

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de febrero)

Comandancia de Marina de Santander

El comandante militar de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que vacante el destino de asesor de esta Comandancia de Marina, por renuncia del que lo desempeñaba, se hace público por medio de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia de mi mando, para que los aspirantes que deseen ocupar dicha plaza, con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de noviembre de 1920 (D. O. número 282) dirijan las correspondientes solicitudes al excelentísimo señor Ministro de Marina, por conducto del excelentísimo señor capitán general del Departamento, en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de inserción del edicto en el referido «Boletín Oficial», acompañando a la petición las justificaciones que determinan los artículos 25 y 26 del reglamento del referido Cuerpo jurídico de 1886.

Las solicitudes de los aspirantes serán presentadas en esta Comandancia de Marina para su debido curso y dentro del plazo de 30 días señalado.

Santander, 22 de febrero de 1922.—Antonio de la In-cera. 140-101

Alistamiento y reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.^o del artículo

34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales el día 5 de marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues en otro caso se les formará los oportunos expedientes de prófugo.

Pielagos

Mozos que se citan

Demetrio Fernández, hijo de desconocidos, nació en Oruña el 30 de noviembre de 1901.

Julio San Miguel López, hijo de Manuel y Celedonia, nació en Arce el 28 de abril de 1901.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

El Il^{mo}. Sr. Director general de Agricultura y Montes comunica a esta Jefatura, con fecha 18 del corriente mes, la siguiente Real orden:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Rucalzada y La Armanza», número 43 del catálogo de los de utilidad pública de este distrito, publicado en 1901, y de los propios de Otañes, del Ayuntamiento de Castro Urdiales;

Resultando que la operación y sus ampliaciones se practicaron previas las autorizaciones procedentes, en los años 1917 y 1918, por el ingeniero don Francisco Rivas, sin que se formulara protesta alguna;

Resultando que el expediente contiene los documentos que previenen las disposiciones vigentes, pues la omisión de la ampliación de la Memoria preliminar está justificada, ya que la documentación la presentaron los interesados en el acto del apeo;

Resultando que las actas llenan los requisitos necesarios y tienen el suficiente detalle para conseguir el replanteo con facilidad, pues la omisión de algunas distancias se justifica por la existencia sobre el terreno de señales muy precisas y fijas;

Resultando que las notificaciones reglamentarias se hicieron con las excepciones de que las que debe hacer la Alcaldía lo fueron en una forma especial y se omitieron las referentes a la ampliación: pero todos los interesados concurren a los trabajos y autorizan las actas;

Resultando que las ampliaciones se hicieron para agregar al monte los terrenos denominados «Pendigones y otros», que estaban declarados de utilidad pública en virtud de R. O. de 31 de marzo de 1917;

Resultando que existe la debida concordancia entre actas, registro y plano;

Resultando que el ingeniero operador en su detallado informe propone la aprobación del deslinde;

Resultando que dada vista del expediente no se presentó reclamación y esa Jefatura propone se apruebe el deslinde;

Resultando que la Sección tercera del Consejo forestal, haciendo un detenido estudio del trabajo, que estima puede ser aprobado;

Considerando que el expediente no tiene defectos que puedan ser causa de nulidad, pues el parcial señalado respecto a notificaciones está subsanado por la asistencia de los interesados y el no haberse formulado protesta alguna y justificada la omisión de la ampliación de la Memoria preliminar;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección tercera del Consejo forestal y lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se apruebe el deslinde del monte denominado «Rucalzada y La Armanza», número 45 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander y de los propios del pueblo de Otañes, del término municipal y partido judicial de Castro-Urdiales, constituido en lo sucesivo por el territorio con que figuraba en dicho Catálogo más el correspondiente a los terrenos denominados «Pendigones y otros», tal como ha sido practicado por el ingeniero de Montes don Francisco Rivas y Palacios;

Segundo.—Que se reconozcan como límites del monte los siguientes deducidos de las actas de apeo:

N.—Monte público «Dehesa Buscanillo», del término municipal de Santullán; Finca de Luis Ortiz; Río Rucalzada; Prado de Máximo Nazabal; Carretera de Becedo a Castro Urdiales; Arroyo de Sarrano; Camino de la Praduza; Camino del Mazo; Prado y arbolado de Pedro Nazabal; Ferrocarril de Castro Alén; Regato y camino de Llanderas; Prado de Camino Babarro; Labores de Constantino Helguera; Emilio Talledo y Victoria Palenque; Regato del Corcal o del Churrón; Labor de Constantino Helguera; Camino de Llovera; Prados de Herederos de Aulino Machín; Constantino Helguera; Emeterio González; Regato de la Fuetenilla; Prado de herederos de Francisco Llano; Camino de Palacio a Llovera; Camino del Corro; Labores de herederos de Eustaquia Martínez; Herederos de Francisco Llano; Patricio Villar; Domingo Inchausti; Federico Ibáñez; Antonio Gabancho y Camilo Babarro; Camino del Arco; Carretera de Becedo a Castro; Prado de herederos de Francisco Llano; Río Rucalzada; Arbolado, molinos y prados de herederos de Francisco Llano; Río Rucalzada; Arbolado, molino y prado de herederos de Francisco Llano; Ferrocarril de Traslaviña; Arbolado, molino y prado de herederos de Francisco Llano; Ríos Rucalzada y Armanza; Camino de la estación de Setares; Arroyo de los Pendigones; Prados de Máximo Nazaba y Faustino Peña; Carretera de Setares; Sierras de la Compañía minera de Setares y de Juana Carranza.

E.—Camino de Setares a Talledo; prados de José María Helguera; herederos de Patricio Barquín; herederos de Ramón de la Sota; herederos de Patricio Barquín; herederos de Secundino Helguera; Paulino Barón; herederos de Secundino Helguera; Camino Pendigones a la mina Carmelita y Calleja de Sopeña; prado de Ricardo Capilla; sierra de la Compañía del ferrocarril de Traslaviña; Arroyos cepales y labores; camino de la Tumba; Labores de José

Barquín y Lorenzo Imáz; Camino de Costil; Labores de José Barquín; Sierra y Arbolado de Marcelino Elizundía; Monte bajo de herederos de Narciso Portillo; Arroyo de Zarzaga y la Sardinera;

S.—Término municipal de Sopuerta (Vizcaya).

O.—Términos municipales de Arcentales y Villaverde de Trucios (Vizcaya) y monte público «Dehesa de Buscanillo», del término municipal de Santullán.

Dentro de los anteriores límites se comprende una superficie total de 1471,0550 hectáreas.

Tercero. Que se reconozca la legitimidad de la posesión de las siguientes fincas enclavadas:

A.—Prado y arbolado de 1,5745 hectáreas, a favor de don Pedro Nazabal.

B.—Prado y arbolado de 0,5718 hectáreas, a herederos de Gregorio Otañes y Eustaquia Martínez;

C.—Prado de 0,4839 hectáreas, a favor de don Ricardo Villanueva;

D.—Prado de 0,2730 hectáreas, a favor de don Ricardo Villanueva.

E.—Idem de 0,7141 hectáreas, a favor de doña Martina Guariarán.

F.—Prado y arbolado de 3,9289 hectáreas, a favor de herederos de doña Eustaquia Martín.

G.—Prado de 2,2304 hectáreas, a favor de herederos de Francisco Llano.

H.—Prado de 0,0793 hectáreas, a favor de doña Teresa Zabala.

I.—Prado y labor de 1330 hectáreas, a favor de Patricio Villar.

J.—Prado de 0,3826 hectáreas, a favor de don Gregorio Lody.

K.—Prado de 2794 hectáreas, a favor de don Serafín Landaburo.

L.—Labor y frutales de 2,7174 hectáreas, a favor de don Paulino Barón.

M.—Prado de 0,4963 hectáreas, a favor de don Paulino Barón.

N.—Prado de 0,7145 hectáreas, a favor de don Pedro Nazabal.

O.—Prado de 0,0910 hectáreas, a favor de don Pedro Nazabal.

P.—Arbolado de 0,6295 hectáreas, a favor de don Constantino Helguera.

Q.—Prado y labor de 12,1040 hectáreas, a favor de Constantino Helguera.

R.—Prado de 7,0829 hectáreas, a favor de don Pedro Fernández.

S.—Prado y labor de 1,9363 hectáreas, a favor de doña Cecilia Gómez.

T.—Prado de 0,9330 hectáreas, a favor de herederos de Aquilino Machin.

U.—Prado de 1,7808 hectáreas, a favor de Paulino Barón y herederos de Francisco Llano.

V.—Prado de 0,9250 hectáreas, a favor de herederos de don José María Carranza.

X.—Prado de 0,7514 hectáreas, a favor de herederos de don Gregorio Otañes.

Z.—Prado de 0,9386 hectáreas, a favor de herederos de Vidal Helguera.

a.—Prado de 2,8044 hectáreas, a favor de doña Teresa Zavalla.

b.—Prado y arbolado de 5,7881 hectáreas, a favor de herederos de Eustaquia Martínez, de Secundino Helguera y Constantino Helguera.

c.—Prado de 0,4568 hectáreas, a favor de la Compañía Minera de Setares.

d.—Prado de 0,5560 hectáreas, a favor de herederos de Gregorio Otañes.

e.—Prado de 0,5702 hectáreas, a favor de Gregorio Otañes.

f.—Prado de 0,3930 hectáreas, a favor de herederos de Antonio M. Otañes.

g.—Prado de 2,4720 hectáreas, a favor de Gregorio Otañes.

h.—Prado de 0,2469 hectáreas, a favor de herederos de Vidal Helguera.

i.—Sierra de 0,8427 hectáreas, a favor de la Compañía Minera de Setares.

j.—Labor de 0,4456 hectáreas, a favor de don Federico Ibañez.

k.—Arbolado de 0,1498 hectáreas, a favor de Antonio Gabancho.

l.—Arbolado y sierra de 1,7144 hectáreas a favor de herederos de doña Pilar Helguera.

m.—Sierra de 0,4369 hectáreas, a favor de herederos de doña Pilar Helguera.

o.—Edificios de 0,0540 hectáreas, a favor de herederos de doña Adelaida Helguera.

p.—Arbolado y prado de 4,7854 hectáreas, a favor de herederos de Patricio Barquín.

q.—Prado de 1,1754 hectáreas, a favor de Constantino Helguera.

t.—Prado y arbolado de 7,5097 hectáreas, a favor de Constantino Helguera.

u.—Prado de 1,4302 hectáreas, a favor de herederos de Eustaquia Martínez.

v.—Prado y labor de 0,6307 hectáreas, a favor de herederos de Adelaida Helguera.

T'.—Prado de 0,1640 hectáreas, a favor de herederos de Secundino Helguera.

U'.—Prado de 0,4830 hectáreas, a favor de don Ricardo Capilla.

V'.—Prado de 2,2202 hectáreas, a favor de don Ricardo Capilla.

X'.—Sierra de 4,0261 hectáreas, a favor de don José M. Barranz.

Y'.—Eucaliptus de 0,8443 hectáreas, a favor de doña Constantina Helguera.

La suma de las precedentes superficies enclavadas es de 82,0792 hectáreas.

Cuarto.—Que se reconozcan si se cumplen las condiciones consignadas en las Reales órdenes respectivas de autorización las ocupaciones siguientes:

Transporte mineral de 1,2382 hectáreas concedidas a la Compañía de la mina Federico «Casetta de servicio», de 0,0090 hectáreas concedidas a la Compañía del ferrocarril de Traslaviña.

«Apeadero» de 0,9485 hectáreas concedidas a la Compañía de ferrocarril de Traslaviña.

Transporte mineras, de 1,4551 hectáreas concedidas a don Manuel de Taramona.

«Transporte de energía eléctrica» de 0,6274 hectáreas concedidas a la Compañía Vasco Montañesa.

r.—Estación de 1,9997 hectáreas concedida a la Compañía de Castro Alén.

s.—Plano inclinado de 1,1620 hectáreas concedidas a la Compañía de Castro Alén.

La suma de las precedentes superficies enclavadas es de 7,0299 hectáreas.

Quinto.—Que por esa Jefatura se notifique la presente resolución a los interesados y que se publique en el «Boletín Oficial» de esa provincia haciendo siempre mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

Sexto.—Que cuando sea firme esta resolución se monifique la descripción del monte en el catálogo en la forma siguiente:

Límites.—Norte: Monte público «Dehesa Buscanillos», del término municipal de Santullán; ríos Rucalzada y la Armanza; carreteras de Becedo a Castro y de Setares; arroyos y regatos de Serrano, de Llanderas, de Corsal o Churrón, de Fuentenilla; de Pendigones; ferrocarriles de Castro al Alén y de Traslaviña; caminos de la Pedruza, del Maso, del Llanderas, del Lloveras, de Palacio o Llovera, del Cerro del Arco; de la estación de Setares y de Pendigones y propiedades particulares del término municipal de Otañes; este camino de Setares a Talledo, de Pendigones a la mina Carmelita y calleja de Soqueña de la Tumba y de Costil; arroyos de Cepales, de Calabozco, de Zarragza y de la Sardinera y propiedades particulares de los términos municipales de Otañes y de Ontón; Sur, término municipal de Sopuerta (Vizcaya) y monte público Dehesa Buscanillos, del término municipal de Santullán.

Superficie total: 1.471,0550 hectáreas.

Superficie forestal: 1.388,9758 hectáreas.

Séptima.—Que una vez firme la resolución se inscriba el monte en el Registro de la propiedad y si ya lo estuviere se lleven a él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

Octavo.—Que una vez firme esta Real orden se formule el proyecto presupuesto para su amojonamiento.—Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1922.—El director general, Guillermo García Parreño.—Rubricado».

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento del pueblo de Otañes, propietario del monte, y el de todos los interesados en el deslinde, a los que se les hará presente el derecho que les asiste de entablar pleito contencioso-Administrativo contra dicha Real orden en el plazo de tres meses, a partir de su notificación no publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 23 de febrero de 1922.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Daniel J. González Fírvida, hijo de Julián y de Juana, natural de Noja (Santander), de estado soltero, profesión mariner, de 19 años, domiciliado últimamente en Castillo, Ayuntamiento de Arnúero (Santander), procesado por no presentarse en su trozo el día 20 de diciembre último a recoger su cartilla naval, comparecerá en término de 60 días ante el señor juez instructor don Edmundo Sanjuán y Cañete, teniente de navío de la Armada y ayudante de esta Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 18 de febrero de 1922.—El juez instructor, Edmundo Sanjuán. 128-101

Ernesto Díaz García, hijo de Modesto y de Ana, natural de Casar (Santander), vecindado últimamente en la Isla de Cuba, nació en 20 de noviembre de 1900, de oficio dependiente de comercio, estatura 1,660 metros, tuvo entrada en la Caja de Recluta de Torrelavega en primero de agosto de 1921, ignorándose más señas, sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada para los días 15, 16 y 17 de noviembre del año último, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el juez instructor don Francisco Aparicio Quinte-

ro, teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia, 23 de febrero de 1922.—El teniente juez instructor, Francisco Aparicio. 139-101

Aurelio Hondal Cuerno, hijo de Isaac y de Guadalupe, natural de Camargo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,580 metros, pelo rojo, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca regular, domiciliado últimamente en Camargo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de esta capital, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el regimiento Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 22 de febrero de 1922.—El juez instructor, Miguel Burgués. 141-101

Hermenegildo Benito Ortiz Quintana, hijo de Victoria y de Gumersinda, natural de Vargas (Santander), nació en 11 de julio de 1900, de oficio jornalero, estatura 1,620 metros, tuvo entrada en la Caja de Recluta de Torrelavega en primero de agosto de 1921, ignorándose más señas, sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada para los días 15, 16 y 17 de noviembre del año último, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el juez instructor don Francisco Aparicio Quintero, teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia, 23 de febrero de 1922.—El teniente juez instructor, Francisco Aparicio. 138-101

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Clemente Guerrero, en la que solicita permiso para instalar un tostadero de café en la planta baja de la casa número 7 de la calle de Sánchez Silva, y colocar en dicha planta baja un motor eléctrico destinado a mover el indicado tostador, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de 8 días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 23 de febrero de 1922.—El alcalde, Luis Pereda.

Ayuntamiento de Corvera de Pas

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 y 10 días, respectivamente, los documentos cobratorios para el año 1922-23 que a continuación se expresan:

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana.

La matrícula de la contribución industrial.

El padrón de cédulas personales.

Lo que se hace público por el presente edicto para co-

nocimiento de los contribuyentes y reclamaciones que procedan.

Corvera de Pas, 20 de febrero de 1922.—El alcalde, Braulio Molino.

Ayuntamiento de Bareyo

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, el reparto de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el año económico de 1922-23.

Bareyo, 20 de febrero de 1922.—El alcalde, José María Viadero.

Ayuntamiento de Villafufre

Los documentos cobratorios de este Ayuntamiento para el próximo año de 1922 a 23 o sean, el reparto por rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, que empezarán a contarse desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos de reclamación.

Villafufre, 22 de febrero de 1922.—El alcalde, Antonio Vegas.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana y la matrícula industrial para 1922-23, se hallan expuestos al público por término de 8 y 10 días, respectivamente, a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, 21 de febrero de 1922.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

Ayuntamiento de Rasines

A los efectos de examen y reclamación se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los siguientes documentos cobratorios:

Padrón de cédulas personales.

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

Rasines, 21 de febrero de 1922.—El alcalde, Cirilo Pando.

Ayuntamiento de Anievas

Por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo, y la matrícula industrial y de comercio, para el año de 1922 a 23.

Anievas, 20 de febrero de 1922.—El alcalde, Esteban Díaz de Terán.

Ayuntamiento de Suances

Las cuentas correspondientes a los ejercicios 1919-20 y 21 de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por 15 días, en Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Suances, a 21 de febrero de 1922.—El alcalde, Pedro Uchupi.